

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.115.914
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.537
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.527
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.082.377
	01	Libre		21.082.377
		GASTOS		21.115.914
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.361.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	960.300
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.610.433
	01	Al Sector Privado		605.865
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		605.865
	02	Al Gobierno Central		15.004.568
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		430.214
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		14.574.354
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.769
	04	Mobiliario y Otros		1.776
	06	Equipos Informáticos		27.497
	07	Programas Informáticos	06	154.496

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

2

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros. Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas enmarcados en el "Sello SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

120

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		41.480
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		33.786
	- En el Exterior, en Miles de \$		49.852
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		49
	- Miles de \$		786.735
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		219.217
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		21.130
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.		
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		